

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 1 de 4

Resolución Gerencial N° 00803-2025-MPHCO/GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00803-2025-MPHCO/GM.

Huánuco, 14 de noviembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 824-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 14 de noviembre de 2025, el Informe N° 0413-2025-MPHCO-OGPP, de fecha 14 de noviembre de 2025, el Informe N° 343-2025-MPHCO-OGPP/OICT, de fecha 14 de noviembre de 2025, el Informe N° 221-2025-MPHCO-OGPP-OICT/UF, de fecha 12 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en el numeral 1), sub numeral 1.1) Principio de Legalidad - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, los literales a) y d), del artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señalan lo siguiente: "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un estado: a) Al servicio de la ciudadanía (...) d) Transparente en su gestión"

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía

Que, el numeral 10.5 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece lo siguiente: "En toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo. En los Ministerios esta función es ejercida por la Secretaría General; en los Gobiernos Regionales por la Gerencia Regional y en los Gobiernos Locales, por la Gerencia Municipal. En los organismos públicos, se denomina Gerencia General"

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece lo siguiente: "

"Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.

Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 2 de 4

Resolución Gerencial N° 00803-2025-MPHCO/GM.

Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.

Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.

La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.”

Que, la máxima autoridad administrativa tiene que ser identificada siguiéndose la línea de autoridad descrita en los instrumentos de gestión; en ese sentido, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece lo siguiente:

“La Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir la administración municipal, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Provincial de Huánuco; de acuerdo con la normativa que regula y rige a los gobiernos locales.

La Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa (...)

Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la Entidad es el Gerente Municipal, en su condición de máxima autoridad administrativa, dentro del marco del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”

Que, en el artículo 22 del del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece lo siguiente:

“La Oficina General de Planificación y Presupuesto es el órgano de asesoramiento, encargado de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones, y modernización en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia (PDLC) y el Plan estratégico Institucional (PEI). Asimismo, las actividades de cooperación técnica y de estadística municipal.

La Oficina General de Planificación y Presupuesto depende jerárquica y funcionalmente de la Gerencia Municipal.”

Que, asimismo el artículo 24 del citado cuerpo normativo establece lo siguiente:

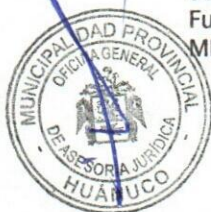
“La Oficina General de Planificación y Presupuesto para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- 1. Oficina de Planificación y Estadística.*
- 2. Oficina de Presupuesto.*
- 3. Oficina de Inversiones y Cooperación Técnica.*
- 4. Oficina de Modernización.”*

Que, mediante Informe N° 221-2025-OGPP-OICT/UF, de fecha 12 de noviembre de 2025, el responsable (e) de la Unidad Formuladora de la Oficina de Inversión y Cooperación Técnica señala que ante la necesidad de impulsar la inversión pública local con participación del sector privado en la provincia de Huánuco, al amparo de la Ley de Obras por Impuestos, es necesario y urgente conformar la Unidad Funcional de Inversión Privada al interior de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, con la finalidad de implementar y desarrollar procedimientos, para establecer los pasos necesarios para cumplir todas las fases del proceso de ejecución de proyectos bajo la modalidad obras por impuesto

Que, mediante Informe N° 343-2025-MPHCO-OGPP/OICT, de fecha 14 de noviembre de 2025, el jefe de la Oficina de Inversión y Cooperación Técnica, aprueba y ratifica el contenido del Informe N° 221-2025-OGPP-OICT/UF y a su vez, eleva los actuados a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para proseguir con el trámite correspondiente

Que, mediante Informe N° 413-2025-MPHCO-OGPP, de fecha 14 de noviembre de 2025, el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto indica que la propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Inversión Privada fue elaborado en mérito a la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado que



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 3 de 4

Resolución Gerencial N° 00803-2025-MPHCO/GM.

señala que, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior. Por lo que remite la propuesta para la conformación de la Unidad Funcional de Inversión Privada en el interior y dependencia de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, precisando que la precitada unidad no aparece en el organigrama y que su conformación no supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos.



Que, es de considerar que la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, conocida como la “Ley de Obras por Impuestos”, tiene como objetivo que empresas privadas financien y ejecuten proyectos de inversión pública para reducir la brecha de infraestructura, recibiendo a cambio certificados de inversión que pueden usar para pagar su impuesto a la renta. El mecanismo permite a gobiernos regionales, locales y nacionales ejecutar proyectos de manera más rápida y eficiente, con la participación del sector privado en la ejecución, operación y mantenimiento.

Que, de la revisión de actuados, podemos advertir que el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto valida y aprueba la necesidad de conformar la Unidad Funcional de Inversión Privada al interior de su representada, la misma que permitirá una mejor organización, ya que existe la necesidad de que el sector público y el sector privado trabajen de la mano para reducir la brecha de infraestructura existente en el país, mediante dicho mecanismo, las empresas privadas adelantan el pago de su impuesto a la renta para financiar y ejecutar directamente, de forma rápida, eficaz y eficiente, proyectos de inversión pública que los gobiernos subnacionales y que las entidades del gobierno nacional priorizan.

Que, mediante Informe N° 824-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 14 de noviembre de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala: “(...) resulta viable aprobar la conformación de la Unidad Funcional de Inversión Privada al interior de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (...)”

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972- Ley Orgánicas de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** la **UNIDAD FUNCIONAL DE INVERSIÓN PRIVADA** al interior de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM y de conformidad a los términos precisados en el Informe N° 0413-2025-MPHCO-OGPP, de fecha 14 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ASIGNAR** las siguientes funciones a la **UNIDAD FUNCIONAL DE INVERSIÓN PRIVADA** conformada en el artículo primero de la presente resolución, siendo las mismas las siguientes:

1. Implementar y desarrollar procedimientos necesarios para cumplir todas las fases del proceso de ejecución de proyectos bajo la modalidad inversión privada.
2. Asegurar el cumplimiento de los mecanismos para garantizar las condiciones de inversión privada.
3. Gestionar el proceso de selección para la selección de la empresa privada que financiará el proyecto, según lo establecido en la normativa y resoluciones específicas.
4. Brindar asistencia técnica y canalizar consultas relacionadas con los proyectos de obras por impuesto.
5. Emitir informes técnicos en el marco de su competencia.
6. Otras funciones que le asigne el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en el ámbito de sus competencias y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

ARTÍCULO TERCERO. – **DESIGNAR** como Coordinador de la **UNIDAD FUNCIONAL DE INVERSIÓN PRIVADA** al Economista Yovane Nava Alejo, exhortándolo a cumplir cabalmente las funciones precisadas en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **REMITIR** los actuados a la Oficina General de Planificación y Presupuesto en 15 folios en original, para que, de acuerdo a sus competencias y funciones, adopte las acciones necesarias.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 4 de 4
Resolución Gerencial N° 00803-2025-MPHCO/GM.



ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR, a las unidades competentes para su conocimiento y fines necesarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC